



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece.

VISTO: El Mensaje Nº 103/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23421 C. M., por el cual se informa del Pacto de Hermandad efectuado entre las ciudades de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y de San Martín, Provincia de Buenos Aires, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y Dr. Gabriel Katopodis; y

CONSIDERANDO: Que dicho Pacto de Hermandad apunta a un trabajo conjunto que redundará en beneficios comunes para ambas partes y sin duda también para sus comunidades.

Que este tipo de normas coadyuva a procurar elementos que resulten positivos para las ciudades y su economía.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Pacto de Hermandad celebrado entre las ciudades de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y de San Martín, Provincia de Buenos Aires, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y Dr. Gabriel Katopodis.-

Art. 2º.- IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de dicho Pacto de Hermandad, a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo